



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

Expediente: 12/2024

**Asunto: Barra Fiesta de Carnaval 10 de Febrero 2024**

### **DECRETO**

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios el día 10 de Febrero de 2024 con motivo de la fiesta del Carnaval, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL, por lo que se emite propuesta con motivo de la adjudicación de licencia para barra par el día 10 de febrero de 2024

En concreto, se abre procedimiento para la adjudicación de una licencia de barra y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes o no ser admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Considerando que lo que prima en este expediente es el interés privado en la instalación en dominio público de un negocio o actividad de explotación de barra de bar, y dado su carácter desmontable, estamos ante un uso común especial, sujeto a licencia (que al ser limitadas, se sujetan a licitación).

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. La licencia se otorgará directamente a los peticionarios que reúna las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para una barra el día 10 de febrero de 2024 con motivo de la fiesta del Carnaval.

**SEGUNDO:** Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra descrita.



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

Las proposiciones se podrán presentar hasta el día 30 de enero de 2024

La adjudicación se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín, el mismo día 1 de Febrero de 2024 a las 12:00 horas.

**TERCERO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín, así como en Perfil de Contratación, con acceso a través de la página web municipal [eslecrin.es](http://eslecrin.es)

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA EN LA CASA DE LA CULTURA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN FESTIVIDAD CARNAVAL 2024, EL 10 DE FEBRERO DE 2024

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto de la Licencia

.El presente Pliego tiene por objeto la definición de las condiciones y del procedimiento a seguir para autorizar el Uso Común Especial del Dominio Público, concretamente en la “ Casa de la Cultura”, de la localidad de Lecrín, para llevar a cabo la instalación de una barra-bar, destinada a la celebración de la Fiesta de Carnaval que se celebrará el día 10 de Febrero de 2024

El Uso Común del Dominio Público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa. Según el art. 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA, y el art 57 del RBELA; las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. Conforme al art. 57.6 del RBELA, las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en estos Pliegos no serán transmisibles bajo ningún concepto, al no referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar

### .CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- .- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- .- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- .- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

### CLÁUSULA TERCERA. Número de Licencias

Se otorgará UNA UNICA LICENCIA de uso común especial, de la Casa de la Cultura, la que se confiere a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, para la instalación en el dominio público descrito de las instalaciones indicadas expresamente en el artículo 1º. Dicha licencia no podrá ser objeto de transmisión bajo ningún concepto, y de producirse transmisión jurídica privada supondrá la extinción automática del título jurídico.

### CLÁUSULA CUARTA. Características de la Prestación.

Por lo que respecta a la instalación de la barra-bar, el montaje y desmontaje, así como la identificación de la misma, correrá a cargo de los interesados, asumiéndose por parte de estos los costes directos e indirectos que pueda no ocasionarse.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración de la Licencia y Horario.

La licencia se otorgará exclusivamente para el día en que se desarrollen la Fiesta de Carnaval es decir el día 10 de Febrero de 2024.

Estará sujeto al horario que se ha acordado a tal fin desde las dieciocho horas del día 10 de Febrero hasta la hora de cierre, que se establece a las dos del día 11 de Febrero.

### CLÁUSULA SEXTA. Requisitos de los Solicitantes.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas ya acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los interesados deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, con indicación expresa de la aceptación incondicionada del presente Pliego, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio en la página web municipal ([www.eslecrin.es](http://www.eslecrin.es)).

Las instancias se presentarán, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lecrín ubicada en la C/Granada nº 20, o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solo será admitida una solicitud por particular, asociación o empresa

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Procedimiento para la concesión de la Licencia

.Para la selección de los adjudicatarios, caso de haber número superior de solicitudes al de la licencia a conceder, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación

- Mejora en los precios populares: Hasta 5 puntos. Se puntuará el que mejores precios oferte y de forma proporcional se irán distribuyendo los puntos
- .- Variedad en bocadillos, raciones, etc.: Hasta 4 puntos.



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

- Servicios adicionales y otras mejoras ofrecidas: hasta 3 puntos.
- Número de personas que atenderán la barra-bar: hasta 2 puntos.

Se puntuará el que mejores precios oferte y de forma proporcional se irán distribuyendo los puntos

### CLÁUSULA OCTAVA. Adjudicación

La mesa de valoración y adjudicación y valoración de proyectos estará compuesta por:

- Sr. Alcalde-Presidente, en funciones de Presidencia.
- Concejala delegado del área de Cultura correspondiente, actuando como vocal.
- Concejala de Servicios Sociales, actuando como vocal.
- Concejala de Nuevas Tecnologías, actuando como vocal.
- Secretario/a de la Mesa: funcionario o funcionaria de la Corporación.

### CLÁUSULA NOVENA. Documentación a presentar.

Las personas interesadas deben presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN COMÚN A ENTREGAR POR TODOS  
LOSPETICIONARIOS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD:

SOBRE A:

- Fotocopia NIF/CIF del responsable/solicitante.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para optar a la licitación y aceptación incondicionada de todas las cláusulas del pliego. Anexo I
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lecrin y no tener deuda pendiente con éste por cualquier concepto. Anexo II.

.En el caso de Asociaciones, habrán de presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia NIF/CIF del representante.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para optar a la licitación y aceptación incondicionada de todas las cláusulas del pliego. Anexo I
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lecrin y no tener deuda pendiente con éste por cualquier concepto. Anexo II.



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

- Certificado o Documento donde se indique que se hayan inscritas en un Registro Público de Entidades o Asociaciones con un mínimo de 6 meses de antelación a la celebración del evento.

**SOBRE B: Memoria del servicio de barra-bar, que incluirá obligatoriamente la siguiente información:**

- \* Listado detallado de precios de bebidas y comida
- \* Oferta gastronómica: bocadillos, raciones, etc..
- \* Servicios adicionales/mejoras ofrecidas por el solicitante
- \* Número de personas que atenderán la barra

**.CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Ayuntamiento.**

- Tendrá derecho a adjudicar directamente la barra-bar en el caso de renuncia que haya quedado desierto, por orden de entrada de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.
- A cerrar y desalojar la barra-bar en el momento en el que se incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Pliego, o por motivos de alteración del orden público.

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Derechos del Adjudicatario de la Licencia.**

Son derechos del adjudicatario de la licencia los siguientes:

- Ocupar los terrenos de titularidad municipal durante el desarrollo de las fiestas.
- Ser mantenidos en el uso de los terrenos durante el plazo de autorización, con las limitaciones establecidas en la normativa de bienes de Andalucía.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Obligaciones y Prohibiciones del Adjudicatario de la Licencia.**

- Obligación de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños a terceros, en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como recibo del año en curso.

. -Obligación de ofrecer una cena consistente en bocadillo y un refresco para los músicos de la Banda de Música y o Escuela Comarcal de Música

- El adjudicatario de la licencia estará obligado a restablecer a su situación inicial el espacio ocupado. Los Técnicos Municipales determinarán si se ha realizado la correcta reposición del espacio público ocupado y la retirada de elementos, pudiendo ser sancionado en caso de incumplimiento.

- El adjudicatario de la licencia solo podrá realizar actividades, o vender productos autorizados, quedando por tanto prohibida la venta o realización de actividades distintas a las permitidas y debiendo estar en posesión de las licencias y/o



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

autorización que sean preceptivas, en su caso, de otras Administraciones y/o Entidades Públicas.

- El adjudicatario estará obligado a realizar aquella actividad para la cual se le ha otorgado la licencia, quedando prohibida la realización de actividad distinta.

- Deberán cumplir con la normativa de seguridad y salud vigente, incluyendo los elementos básicos de seguridad, así como el cumplimiento de la normativa en materia alimentaria y sanitaria para el caso de puestos destinados a la venta de productos alimentarios.

- La limpieza del recinto, debiendo mantener unas buenas condiciones de higiene, tanto en higiene como en instalaciones y menaje

.- Adscribir a la ejecución del servicio los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente

.- Disponer del Hoja de Quejas y Reclamaciones

.- Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público.

-El personal que se haga cargo de la barra deberá guardar la debida apariencia y trato correcto con el público y cumplir la normativa exigida para la manipulación de alimentos

.- La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del mismo.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Extinción de la Licencia.**

La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre. Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización ,cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general. En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Inspección de las estancias y demás instalaciones.**

La instalación de la barra-bar estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el



## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Sancionador.

El régimen sancionador será el establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, o Ley 7/1999, de 29 de septiembre, en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, así como el establecido en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción. Además, el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Pliego conllevará la imposición de las sanciones recogidas en la normativa antes descrita.





## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de Identificación: P-1806300-H

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRIR EN LA EMPRESA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, NIF: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA** que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma del declarante).

### **ANEXO II**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE LECRIN DE GRANADA Y NO TENER DEUDA PENDIENTE CON ÉSTE POR CUALQUIER CONCEPTO.**

Sr/Sra. \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, NIF: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA** que la empresa, sus socios y sus administradores están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lecrín y no tienen deuda pendiente con éste por cualquier concepto: artículos 2.2 TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(firma del declarante).





## **AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)**

Registro de Entidades Locales: 01181190 - Código Postal: 18656 - Código de  
Identificación: P-1806300-H

Dado en Lecrin, a fecha de la firma que consta en el dorso del documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE